

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS-HOGAR, PARA FACILITAR LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CUYAS SITUACIONES PERSONALES O FAMILIARES ACONSEJEN SU ACOGIDA EN RÉGIMEN DE FAMILIA SUSTITUTORIA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de septiembre de 2024 se dictó Resolución de la Dirección General de Planificación, Centros y Educación Concertada, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Escuelas-Hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2024/2025.

Dicha resolución fue objeto de publicación en la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de de 2 de abril de 2020, (BOJA Número 72, de 16 de abril de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Escuelas-Hogar.

SEGUNDO.- Los certificados mensuales de faltas de asistencia relativos a los meses comprendidos entre enero y marzo registrados en el Sistema de Información SÉNECA a 31 de marzo de 2025, y los informes de las Delegaciones Territoriales, conforman la base para determinar el número de plazas que han de minorarse en la Resolución de 19 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta el examen del registro en el Sistema de Información SÉNECA de la ocupación a 31 de marzo de 2025 y los informes de las Delegaciones Territoriales sobre las plazas vacantes sin justificar en relación a las plazas subvencionadas para cada Escuela-Hogar en la citada Resolución de 19 de septiembre de 2024, se observa lo siguiente:

Escuela Hogar : “Cristo Rey”. Código: 18000167. NIF: R2802668J :

Dispone de **SEIS plazas vacantes** para el alumnado al que se refiere el punto 2.a).1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la convocatoria, aprobadas por Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 2 de abril de 2020, desde el inicio del curso escolar.

La Escuela Hogar citada no cuenta, de acuerdo con las instrucciones relativas al procedimiento de altas y bajas durante el curso escolar, con solicitantes en lista de espera ni tienen reservadas, por parte de la Delegación Territorial correspondiente, plazas para su cobertura mediante la adjudicación de plazas por circunstancias de especial gravedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	06/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2BNY3JGHD9YXVYMUA8LUVFAH	PÁG. 1/4





Se han efectuado por parte de los órganos que gestionan en las Delegaciones Territoriales las altas y bajas del alumnado en la escuelas-hogar, los correspondientes informes en los que se justifica la necesidad de mantener plazas vacantes en las escuelas-hogar de cada una de las provincias para atender la posible escolarización sobrevenida del alumnado.

TERCERO.- Con fecha 23 de abril de 2025, esta Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada acuerda iniciar procedimiento de modificación de la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Escuelas-Hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2024/2025.

CUARTO.- La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Granada notificó el día 28 de abril de 2025 el Acuerdo de Inicio de Modificación de Resolución a la Escuela Hogar “Cristo Rey” de Albuñol.

QUINTO.- El día 5 de mayo de 2025, dentro del plazo de 10 días que se le concede a los interesados para formular alegaciones y aportar cuantos documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibimos escrito de la persona titular de la Escuela Hogar Cristo Rey de Albuñol mostrando su conformidad al Acuerdo de inicio de modificación de la Resolución de 19 de septiembre de 2024, renunciando a presentar alegaciones y aportando nuevo presupuesto desglosado conforme a dicha modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Articulado de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, recogido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada asumir la tramitación del presente procedimiento, como órgano gestor de la convocatoria.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

TERCERO. El apartado 21.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de estas subvenciones recoge, entre las circunstancias específicas que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, las relativas al número de plazas que la Administración educativa determine en función de las necesidades de escolarización del alumnado.

CUARTO. Según lo establecido en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de las citadas Bases Reguladoras, cuando en la tramitación de las altas y bajas del alumnado durante el curso escolar se produzca una reducción del número de plazas, el importe de la subvención se reducirá de manera proporcional al número de plazas minoradas, al módulo que le sea aplicable y al número de días que resten para terminar el curso escolar. El importe de la reducción se calculará multiplicando el número de plazas minoradas en la modificación por el módulo que le corresponda y por el número de días que resten de curso escolar divididos por el número total de días lectivos, con los siguientes topes máximos: 65% del módulo si la modificación para la reducción de plazas se produce antes del 1 de enero; 30% si se produce entre el 1 de enero y el 31 de marzo; y 15% si se produce con posterioridad al 31 de marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmP2BNY3JGHD9YXVYUUA8LUVFAH

PÁG. 2/4





QUINTO. El módulo aplicable a las plazas desocupadas es el determinado por la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada (BOJA núm. 56 de 20 de marzo de 2024), por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2024/25, en los puntos 3, 4 y 5 de su apartado Quinto. Financiación y cuantía de las subvenciones, con el detalle siguiente:

- El módulo al que se refiere el punto 2.a).1 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 4.814,00 euros por residente y curso.

- El módulo al que se refiere el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 2.130,00 euros por residente y curso.

- El módulo al que se refiere el punto 2.a).3 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 10.890,00 euros por residente y curso.

SEXTO. El importe de la reducción se practicará de acuerdo con lo establecido en el primer apartado del punto 21.a) del Cuadro Resumen de las citadas Bases Reguladoras de la convocatoria, aprobadas por Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 2 de abril de 2020, con el tope máximo del 30% del módulo que deba considerarse.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados, esta Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada,

ACUERDA

PRIMERO. Modificar la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Escuelas-Hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2024/2025, de acuerdo con el contenido del ANEXO.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y los artículos 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, o bien ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en la forma y plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El Director General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada
Rafael Javier Salas Machuca.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	06/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2BNY3JGHD9YXVYMUA8LUVFAH	PÁG. 3/4





ANEXO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN

Escuela Hogar : “Cristo Rey”. Código: 18000167. NIF: R2802668J
Titular: Fundación Educativa José Gras
C/ Real n.º 20. 18700 Albuñol(Granada).

Plazas concedidas en la Resolución de 19 de septiembre de 2024:

Alumnado al que se refiere el punto 2.a).1 del Cuadro Resumen: 95
Alumnado al que se refiere el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen : 0
Alumnado al que se refiere el punto 2.a).3 del Cuadro Resumen : 2

Plazas concedidas de acuerdo con la propuesta de modificación:

Alumnado al que se refiere el punto 2.a).1 del Cuadro Resumen: 92
Alumnado al que se refiere el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen : 0
Alumnado al que se refiere el punto 2.a).3 del Cuadro Resumen : 2

Presupuesto en la Resolución de 19 de septiembre de 2024: 479.110,00 €

Presupuesto de acuerdo con la propuesta de modificación: 474.777,40 €

Importe total concedido en la Resolución de 19 de septiembre de 2024: 479.110,00 €

Anualidad 2024: 191.644,00 € Anualidad 2025: 287.466,00 €

Importe total concedido de acuerdo con la propuesta de modificación: 474.777,40 €

Anualidad 2024: 191.644,00 € Anualidad 2025: 283.133,4 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmP2BNY3JGHD9YXVYMUA8LUVFAH

PÁG. 4/4

